

RESOLUCION No. 042 - - - - -

**"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA INSTITUCIÓN PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR"**

LA DIRECTORA REGIONAL ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
CAQUETÁ,

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el Decreto 0987 de 2012, Ley 1098 de 2006, Resolución No. 3899 de 2010, modificada parcialmente por las Resoluciones No.3435 y No.9555 de 2016, No. 4242 y No. 8282 de 2017 y No. 8113 de 2019 y,

**CONSIDERANDO**

Que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la Republica en la Inspección de Vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia, niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas necesarias para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las Entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos Nacional, Departamental, Distrital, Municipal y de resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar reconocer, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio Público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada parcialmente por las Resoluciones No.3435 y 9555 de 2016, 4242 y 8282 de 2017 y 8113 de 2019, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que, el artículo 4 de la resolución No. 3899 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016 señala:

(...) **"ARTÍCULO 4o. DELEGACIÓN.** <Artículo modificado por el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016. El nuevo texto es el siguiente:> *Delega a los Directores Regionales del ICBF, la competencia para "otorgar personerías jurídicas y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personerías jurídicas que han sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional y el otorgamiento y renovación de licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar*

**RESOLUCION No.**

**"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA INSTITUCIÓN PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR"**

Familiar que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales. Igualmente, estos podrán aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de sus representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios" (...).

Que, mediante acta No. 032 de fecha 06 de mayo de 2024 la FUNDACION ESPERANZA Y VIDA EN JESUCRISTO "FUNDAESPERANZA" se reunió en Asamblea General Extraordinaria, con la finalidad de realizar aprobación de los estatutos y nombramiento de la junta.

Que mediante registro en la Cámara de Comercio bajo el No.18339 del libro I del registro de Entidades sin ánimo de lucro del día 02 de abril de 2024, se inscribió a los miembros de la Junta Directiva así:

NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIDAD	CARGO
MARTHA CECILIA MANCERA GUTIERREZ.	40.767.718, expedida en Florencia -Caquetá	DIRECTORA EJECUTIVA
JORGE HERNAN CAMACHO PINZON	17.643.871, expedida en Florencia-Caquetá	PRESIDENTE
DANIELA ORDOÑEZ MEDINA	1.117.551.893 expedida en Florencia-Caquetá	TESORERA
MADELEYDE GRAJALES GARCIA	40.770.874, expedida en Florencia-Caquetá	SECRETARIA

Que, la FUNDACION ESPERANZA Y VIDA EN JESUCRISTO "FUNDAESPERANZA" nombró Representante Legal a la señora MARTHA CECILIA MANCERA GUTIERREZ. Identificada con cédula de ciudadanía No.40.767.718 expedida en Florencia-Caquetá.

Que, mediante oficio con radicado No. 20253840000006432 de fecha 10 de febrero de 2025 la señora MARTHA CECILIA MANCERA GUTIERREZ, identificada con cédula de ciudadanía No.40.767.718 expedida en Florencia-Caquetá. Representante Legal de la FUNDACION ESPERANZA Y VIDA EN JESUCRISTO "FUNDAESPERANZA" solicitó el reconocimiento de la Personería Jurídica allegando los documentos establecidos en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010:

"(...) ARTÍCULO 7o. REQUISITOS. <Artículo modificado por el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016. El nuevo texto es el siguiente:> Los interesados en obtener el otorgamiento de personería jurídica por parte del ICBF o el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, deberán presentar ante el Instituto los soportes que demuestren que cumplen con los siguientes requisitos:

1. Encontrarse legalmente constituidas, para lo cual deberán aportar documento de constitución de la persona jurídica y los estatutos vigentes, que expresen:
  - a) El domicilio de la persona jurídica y el de las distintas sedes que se establezcan en el mismo acto de constitución;
  - b) El objeto social, haciendo una enunciación clara y completa de las actividades principales, y donde se observe que incluya el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y para sus familias;
  - c) El término de duración de la persona jurídica y las causales de disolución anticipada;
  - d) Las facultades y obligaciones del representante legal, la Asamblea General, miembros de junta directiva o de quienes hagan sus veces, y del revisor fiscal, cuando el cargo esté previsto en la ley o en los estatutos;
  - e) El quórum decisorio y el régimen de mayorías.

RESOLUCION No. 042 - - - - -

**"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA INSTITUCIÓN PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR"**

2. Estar debidamente representadas, para lo cual se deberá adjuntar el documento de elección o nombramiento del cargo de representante legal y de los miembros de la Junta Directiva o quienes hagan sus veces. Asimismo, documentos donde conste la aceptación a los cargos y las copias de los documentos de identificación.
3. Quienes ocupan el cargo de representante legal, de miembros de la junta directiva o quienes hagan sus veces, deberán presentar certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales, expedidos por las autoridades competentes en los cuales conste que no han sido sancionados, ni tienen impedimentos o inhabilidades para desempeñar sus funciones.
4. Contar la persona jurídica, con bienes y patrimonio suficientes para el cumplimiento del objeto, de acuerdo con lo señalado en las normas vigentes. Cuando se trate de Fundaciones, se deberá anexar certificación de los bienes afectados y su cuantía debidamente certificados por el revisor fiscal y registrados en los estados contables. (...)"

Que, una vez examinados los estatutos presentados por la FUNDACION ESPERANZA Y VIDA EN JESUCRISTO "FUNDAESPERANZA" aprobados en Asamblea general Extraordinaria I acta No. 032 de fecha 06 de mayo de 2024, establece en su **Artículo Cuarto. Objeto.** "(...) **OBJETO SOCIAL:** La Fundación, tiene como objeto Desarrollo de programas de protección integral para niños, niñas, adolescentes, y para sus familias. (...)"

Que, de conformidad con la verificación realizada por los Profesionales en Derecho y Financiero designados para tal fin por la Dirección Regional, según correo electrónico de fecha 11 de febrero de 2025, FUNDACION ESPERANZA Y VIDA EN JESUCRISTO "FUNDAESPERANZA", con Nit No. 828.001.933-5, **CUMPLE** con la totalidad de los requisitos requeridos para emitirse Resolución de Personería Jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de conformidad con la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada parcialmente por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016, 4242 y 8282 de 2017 y 8113 de 2019.

Que en consideración de lo anterior;

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** Personería Jurídica a la FUNDACION ESPERANZA Y VIDA EN JESUCRISTO "FUNDAESPERANZA" con Nit No. 828.001.933-5, Entidad sin ánimo de lucro, domiciliada en la Carrera 13 No. 5B-25/33 Barrio Juan XXIII del Municipio de Florencia-Caquetá, para pertenecer al **SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Caquetá, la presente resolución a la representante legal de la FUNDACION ESPERANZA Y VIDA EN JESUCRISTO "FUNDAESPERANZA" con Nit No. 828.001.933-5, a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ( Ley 1437 de 2011), haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

**RESOLUCION No.**

**"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA INSTITUCIÓN PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR"**

**ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA** la presente Resolución rige a partir de la Ejecutoria.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Florencia-Caquetá a los, **20 FEB 2025**



**EMILE BONILLA LUCUMI**  
Directora Regional Encargada

Aprobó Emile Bonilla Lucumi -Directora Regional Caquetá Encargada  
Control de legalidad: Sebastian Rodríguez Vargas- Coordinador Grupo Jurídico  
Revisó: Deisy Karina Martínez Segura- Abogada Contratista Grupo Asistencia Técnica  
Proyectó: Martha Elena Echeverry Medina- Enlace Aseguramiento de la Calidad.

PÚBLICA

## Martha Elena Echeverry Medina

---

**De:** Martha Elena Echeverry Medina  
**Enviado el:** martes, 25 de febrero de 2025 9:46 a. m.  
**Para:** FUNDACION ESPERANZA Y VIDA EN JESUCRISTO  
**Asunto:** Citación Resolución PJ No. 042 20/02/2025

Cordial Saludo,

Comendidamente solicitamos nos informe la dirección de correo electrónico con el propósito de notificarle el contenido de la Resolución No. 042 del 20 de Febrero de 2025. ***"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A UNA INSTITUCIÓN PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR , a la FUNDACION ESPERANZA Y VIDA EN JESUCRISTO "FUNDAESPERANZA"***, con Nit No. 828.001.933-5, la manifestación de notificación a través de correo electrónico la deberá enviar al correo institucional [correspondencia.cagu@icbf.gov.co](mailto:correspondencia.cagu@icbf.gov.co), con copia al correo electrónico [martha.echeverry@icbf.gov.co](mailto:martha.echeverry@icbf.gov.co).

Si dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibido de esta comunicación, no se presentase, se procederá a su notificación por aviso de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Cordialmente,



Martha Elena Echeverry Medina  
Profesional Universitario  
Grupo Dirección  
ICBF Sede Regional Caquetá  
Transversal 6 Avenida Circunvalar  
Teléfono: 601- 4352940 Ext. 816024  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: CLASIFICADA

## Martha Elena Echeverry Medina

---

**De:** FUNDACION ESPERANZA Y VIDA EN JESUCRISTO <fundaevj@hotmail.com>  
**Enviado el:** martes, 25 de febrero de 2025 10:11 a. m.  
**Para:** correspondencia.Caqueta; Martha Elena Echeverry Medina  
**Asunto:** reciba un cordial saludo y nuestros mejores deseos de bienestar. los correos seran los siguientes

1. fundacionevj@gmail.com
2. fundaevj@hotmail.com

agradecemos su valiosa colaboracion

MARTHA CECILIA MANCERA  
DIRECTORA FUNDAESPERANZA  
4365385

A Jehov?? presta el qu?? da al pobre, Y el bien Que ha Hecho, s?? lo Volver?? a Pagar.

**Martha Elena Echeverry Medina**

---

**De:** FUNDACION ESPERANZA Y VIDA EN JESUCRISTO <fundaevj@hotmail.com>  
**Enviado el:** martes, 25 de febrero de 2025 11:33 a. m.  
**Para:** Martha Elena Echeverry Medina  
**Asunto:** RE: Notificación Personal PJ No. 042 20/02/2025

MARTHA CECILIA MANCERA  
DIRECTORA FUNDAESPERANZA  
4365385

A Jehov?? presta el qu?? da al pobre, Y el bien Que ha Hecho, s?? lo Volver?? a Pagar.

---

**De:** Martha Elena Echeverry Medina <martha.echeverry@icbf.gov.co>  
**Enviado:** martes, 25 de febrero de 2025 10:19 a. m.  
**Para:** FUNDACION ESPERANZA Y VIDA EN JESUCRISTO <fundaevj@hotmail.com>  
**Asunto:** Notificación Personal PJ No. 042 20/02/2025

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

En Florencia - Caquetá, a los veinticinco (25) días del mes febrero de 2025, **MARTHA ELENA ECHEVERRY MEDINA**, Profesional Universitario del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CAQUETÀ**, notificó personalmente a la señora, **MARTHA CECILIA MANCERA GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.40.767.718 expedida en Florencia-. En calidad de representante legal de **FUNDACION ESPERANZA Y VIDA EN JESUCRISTO "FUNDAESPERANZA"** con Nit No. . 828.001.933-5 , el contenido de la Resolución No. 042 del 20 de febrero de 2025, en los términos establecidos en la Ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, informándole que contra el mismo procede el Recurso de Reposición ante el director del ICBF Regional Caquetá, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del CPAC.

Se informa, si desea renunciar a términos de ejecutoria a lo que manifestó:

Si renuncio  x

No renuncio



## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Florencia Caquetá, a los veintiséis (26) días del mes de Febrero de 2025, siendo las 8:00 la suscrita Profesional Especializada del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caquetá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 Numeral 3 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo tercero de la Resolución 242 del 20 de febrero de 2025, proferida por la Directora Regional Encargada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caquetá, certifica que se encuentra debidamente ejecutoriada para todos los efectos legales, después de la última hora hábil del día Veinticinco (25) de febrero del 2025, una vez surtida la notificación realizada a través de correo electrónico del Veinticinco (25) de febrero del 2025, donde la representante legal de la FUNDACION ESPERANZA Y VIDA EN JESUCRISTO "FUNDAESPERANZA" con Nit No. . 828.001.933-5, manifestó la renuncia a términos de ejecutoria, quedando de esta manera en firme el Acto Administrativo.

  
**DEISY KARINA MARTINEZ SEGURA**  
Profesional Contratista Grupo Jurídico